

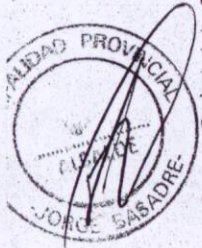


**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2014-A/MPJB**

Villa Locumba, 31 de Julio del 2014.

**VISTO:**

El Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Ing. Javier Paliza Cordova, -Residente de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo que se proyecte la Resolución correspondiente, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 007-2014-JPC/RO/MSPSPCH/OSP/GDTI/GM/MPJB, de fecha 08 de Julio de 2014, el Ing. Javier Paliza Córdoba, Residente de Obra, presenta el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", para culminar con las metas según el expediente técnico, señalando que dicha ampliación se da por la causal de ejecución del adicional N° 03 por partidas nuevas y por la demora en la asignación presupuestal.



Que, con Informe N° 95-2014-OCC-IO-OSP/MPJB, de fecha 23 de Julio de 2014, el Ing. Oscar Cañari Cañari, Supervisor de la Obra, otorga la conformidad del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por un período de 69 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 07 de Setiembre del 2014, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", conformidad que es corroborada con el Informe N° 721-2014-OSP-GM-A/MPJB, por el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;



Que, con Informe N° 167-2014-OPI-GM/MPJB, de fecha 31 de Julio de 2014, el Econ. Roberto Santos Hernández, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, señala que la modificaciones propuestas en el proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", con código SNIP N° 225391, aunque se trata de una modificación no sustancial de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública, corresponde el registro de las modificaciones sin evaluación.



Que, con Proveído de fecha 31 de Julio del 2014, el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, dispone proceder con el acto resolutivo correspondiente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

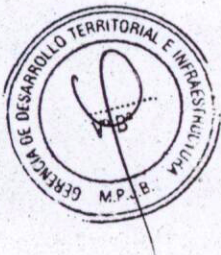
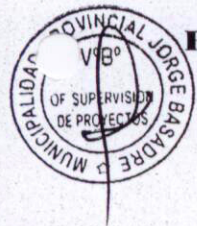
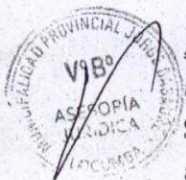
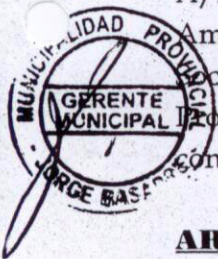
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por el período de 69 días calendario, desde el 01 de Julio al 07 de Setiembre del 2014, fecha de culminación de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna”**; en mérito del expediente técnico y documentos que sustentan los considerandos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 238-2014-A/MPJB, de fecha 15 de Abril del 2014, que aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna”, en cuanto al plazo de ejecución de la obra como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR** la presente responsabilidad del Residente de Obra en referencia, para el cumplimiento diligente del plazo ampliado y buena ejecución de la Obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Supervisor y Residente de Obra y demás instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE